

Consejo en veinte y dos de dicho mes de Noviem-<sup>3</sup>  
bre , acordò su cumplimiento , y que para que le  
tuviesse en todo se librasse la Real Cedula corres-  
pondiente , que con efecto se expidiò en veinte y  
quatro del mismo mes , y en el propio dia el mi  
Consejo nombrò à Don Juan Antonio Rero y Pe-  
ñuelas , mi Escrivano de Camara de los que en èl  
residen , para el despacho de todos los Negocios de  
esta calidad , que mandò se le entregassen por el  
que lo havia sido de la Junta , como lo hizo . Y con  
noticia de ello por el mi Fiscàl Don Pedro Rodri-  
guez Campomanes , en veinte y ocho de Enero  
de este año se ocurriò al mi Consejo con cierta  
pretension , relativa al curso que le parecia debia  
darse à los Pleytos , y Expedientes que quedaron  
pendientes por la extincion de la Junta , y lo que  
convenia proveer en punto à la execucion de la  
Real Provision de siete de Marzo de mil setecien-  
tos cincuenta y quatro , tocante à la veda de Caza,  
y Pesca , que debia mandarse publicar por el mi  
Consejo generalmente en todo el Reyno , con el  
fin de evitar los abusos , y contravenciones que se  
notaban ; y habiendolo el mi Consejo puesto en  
mi Real noticia , con otros varios particulares , en  
Consulta de diez y siete de Febrero proximo , por  
mi Real resolucion à ella publicada , y mandada  
guardar , por Auto del mi Consejo de veinte y  
ocho del mismo mes , teniendo presente la citada  
Real Provision de siete de Marzo de mil setecien-  
tos cincuenta y quatro , y atendiendo el mi Conse-  
jo à que en Orden Circular de diez y seis de Enero  
de mil setecientos sesenta y uno exprefsò la Junta  
de Obras , y Bosques , con referencia à las Leyes

